

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA - SALA CIVIL - LABORAL

M.P. Dra. GILMA LETICIA PARADA PULIDO

E.

S.

D.

REF.           Ordinario de ALEXI ESCOBAR ANDRADE contra  
                  **COLPENSIONES**  
                  RAD. 41001310500320170073201  
                  **ASUNTO: ALEGATOS DE CONCLUSION**

CLAUDIA MARCELA CLAVIJO RICO, mayor y vecina de la ciudad de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.760.578 de Ibagué, abogada en ejercicio con T.P. No. 159.366 de la J., actuando en calidad de **ABOGADA EXTERNA DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, por poder a mi sustituido por la Dra. **YOLANDA HERRERA MURGUEITIO**, igualmente mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.271.414 de Cali y la T.P. No. 180.706 del C.S. de la J. en calidad de **APODERADA EXTERNA DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, por poder especial, amplio y suficiente otorgado por la Gerencia Nacional de Defensa Judicial de COLPENSIONES, con el debido respeto, y estando dentro de la oportunidad procesal, presento, Alegatos de Conclusión, en el proceso de la referencia, con fundamento en los siguientes:

Con el debido respeto, manifiesto a la H. Sala, que **coadyuvo** los argumentos jurídicos expuestos, por el apoderado de Colpensiones, quien, en el trámite de la primera instancia, logró demostrar, que la entidad demandada COLPENSIONES, actuó conforme a la ley y no vulneró derecho alguno a la demandante.

En atención a ello, se solicita con el debido respeto **REVOCAR**, la sentencia de primera instancia, en su lugar **ABSOLVER** a COLPENSIONES de las pretensiones de la demanda.

Atentamente;



Escanned with CamScanner

**CLAUDIA MARCELA CLAVIJO RICO**

**C.C. 65.760.578 de Ibagué**

**T.P. No. 159.366 del C.S.J.**

E-mail: [claudiaclavijocolpensiones@gmail.com](mailto:claudiaclavijocolpensiones@gmail.com)

[claudiaclavijorico@gmail.com](mailto:claudiaclavijorico@gmail.com)

Numero de contacto: 3158896965